



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

DECRETO N° 4203 AyCC.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV 2025

Expte. N° 200-210/2024.-
Agregados

STO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 200-210/2024. Iniciado por: Pfister Arturo Abogado apoderado legal de INGENIO RIO GRANDE S.A.C.A.A. e I. caratulado: "I/REC. JERARQUICO C/RESOLUCIÓN N° 089-MAYCC-2024" y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Arturo A. Pfister, en representación de la razón social Ingenio Rio Grande S.A.C.A.A. e I., interpone Recurso Jerárquico, en contra de la Resolución N° 089-MAYCC/2024, de fecha 10 de Julio de 2024, que en lo pertinente rechaza el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 061/2024-SBDS, de fecha 12 de marzo de 2024, la que dispuso aplicar una multa por aprovechamiento forestal realizado sin autorización de la autoridad de aplicación en una superficie de 1,13 hectáreas del predio individualizado como Matrícula B-11984, Padrón B-808, en el Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, en transgresión a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, el Artículo 12 del Decreto Nacional N° 710/95, la Resolución N° 06/2013-DPB y la Resolución N° 66/2019-SDS.

Que, de las actuaciones surge que el Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador se encuentra presentado en tiempo y forma, y se ha cumplido con el procedimiento legal previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Arts 143, 144 y 145

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante mediante el cual expresa que se ha logrado constatar la notoria extracción de materia prima lo cual se encuentra plasmado en las actas de constatación e informes efectuados por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, que obra en el Expte N° 646-585/2009. Al respecto el Código Civil y Comercial de la Nación en su Art. N° 1757 establece el deber de custodia del propietario de la cosa en el marco de su responsabilidad objetiva por los daños que este pueda causar, como surge del caso de auto.

Asimismo, tampoco surge de las actuaciones que el recurrente haya solicitado prorroga de autorización para las actividades de aprovechamiento forestal, las cuales se encuentran caducas conforme la Resolución N° 421/2010-DPPAyRN; por lo que la mencionada asesoría letrada concluye corresponde rechazar el planteo recursivo por el Ingenio Rio Grande S.A.C.A.A. e I. en contra de la Resolución N° 089-MAYCC-2024.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico*

Nº 200-210/2024 y Agregados

CORRESPONDE A DECRETO Nº

4203

-AyCC-

Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Arturo A. Pfister, en representación de la razón social Ingenio Rio Grande S.A.C.A.A. e I., en contra de la Nº 089-MAYCC/2024, de fecha 10 de Julio de 2024 y de la Resolución Nº 061/2024-SBDS, de fecha 12 de marzo de 2024, en virtud de los argumentos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C. Soc. María Ines Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático
Provincia de Jujuy